

**SEMINARIO-TALLER DE CONVIVENCIA
ESCOLAR, RESIGNIFICACIÓN DE LOS
MANUALES DE CONVIVENCIA Y RUTA DE
ATENCIÓN
ENVIGADO 2015**

Perspectiva de la Convivencia Escolar

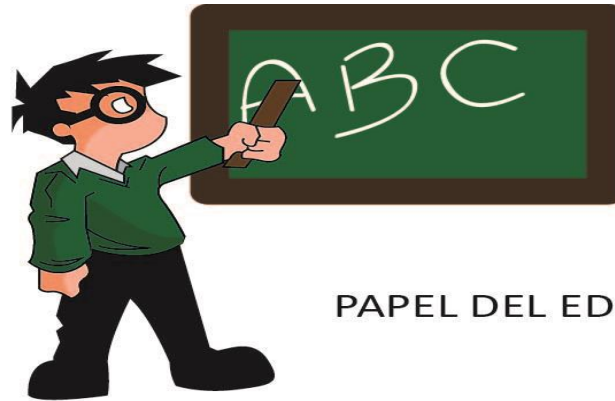
Con la expedición de la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y su decreto reglamentario 1965 de 2013, ésta se observa como un sistema, como un todo organizado, compuesto por tres ejes:

Competencias ciudadanas:

Educación para la sexualidad

Formación en los derechos humanos





PAPEL DEL EDUCADOR

El papel del educador en la instrucción -parte integrante de la educación, pero no su totalidad-, se entiende como el de un guía ilustrado y respetuoso que abre a sus alumnos las fuentes de información relevantes, para que realicen las actividades didácticas diseñadas por él, propicia la aprehensión y procesamiento de datos y conceptos en procura de los objetivos académicos establecidos en el plan de estudios, y les acompaña en la búsqueda y apropiación de ese conocimiento, para orientar la labor de aprendizaje de cada uno de sus alumnos de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Sentencia SU641/98

Los manuales de convivencia estudiantil y su proporcionalidad

Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Para que esos documentos sean oponibles y exigibles a padres de familia y estudiantes, se hace menester su expresa aceptación, libre y espontánea, expresada en el momento de la matrícula, y, claro está, para que ella a la vez se produzca, es necesario el previo y pleno conocimiento de su contenido. De lo contrario, lo único que se tiene es una imposición unilateral del centro educativo, que, en cuanto tal, no encajaría dentro del espíritu de la Carta Política y ni siquiera sería compatible con la Ley General de Educación, cuyo artículo 87 exige la aceptación de los interesados. Sentencia T-618/98

Los manuales de convivencia estudiantil y su proporcionalidad

Los desarrollos legales, les ha permitido a los establecimientos educativos, poder de reglamentación de los manuales de convivencia, y reafirma en que los reglamentos estudiantiles entendidos, como parte del Proyecto Educativo Institucional, no pueden vulnerar derechos fundamentales, donde encuentran el límite:

La Honorable Corte, ha considerado, que es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que prestan a través de los manuales de convivencia, pero les está vedado por la Constitución Política que a través de dicha reglamentación se vulneren los derechos fundamentales de los educandos.

Los manuales de convivencia estudiantil y su proporcionalidad



Alcaldía de Envigado

Permanencia en el Sistema Educativo

Sobre el derecho a permanecer en el sistema educativo la Corte ha dicho, en diversas oportunidades, que el núcleo esencial del derecho a la educación reside no solo en el acceso, sino en la permanencia en el sistema educativo.

Al respecto, la Corte expresa, que este derecho incluía el derecho a conservar el ambiente y los vínculos emocionales y afectivos. Es decir, ese desarrollo jurisprudencial de la Corte, ha tenido un alcance mayor, el derecho a la permanencia ha trascendido, hasta llegar a ampararse también, la permanencia en una institución educativa determinada .

De igual forma, la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, entrega otras obligaciones especiales, por ejemplo garantizar la permanencia, a los establecimientos educativos en el art.42

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia.



Alcaldía de Envigado

¿Qué es Código de Infancia y Adolescencia?

Es considerado un manual jurídico que establece las normas para la protección de los niños, niñas y adolescentes y tiene como fin garantizarles su desarrollo integral para que crezcan en el seno de su familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

¿Cuáles son sus principios?

- **Protección Integral:** reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos.
- **Interés Superior:** los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los demás.
- **Corresponsabilidad:** La Familia, la Sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
- **Perspectiva de Género:** se habla de concepto de niño, niña y adolescente. Así mismo se tiene en cuenta diferencias de edad, etnias, sociales, culturales y psicológicas. Tomado ICBF, 2007

**Ley 1098 de 2006:
Código de Infancia y Adolescencia.**



Alcaldía de Envigado

Deberes y obligaciones del establecimiento educativo, establecidos en el Código de la Infancia y Adolescencia, han sido organizados de tal manera que se identifiquen fácilmente, el derecho a educación, obligaciones especiales de los establecimientos educativos y complementarias (Ley 1098 de 2006):

1. Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. **(Art. 1º finalidad).**
2. Protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. **(Art. 2º objeto).**

Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia.



OBLIGACIONES **ESPECIALES** DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia **(Num 1º. Art. 42)**.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. **(Num. 5º. Art. 42)**.
- Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica. **(Num. 6º. Art. 42)**.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin. **(Num. 7º. Art. 42)**.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de lo niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica. **(Num. 8º. Art. 42)**.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada. **(Num. 9º. Art. 42)**.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional. **(Num. 10º. Art. 42)**.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales. **(Num. 11º. Art. 42)**.

**Ley 1098 de 2006:
Código de Infancia y Adolescencia.**



Alcaldía de Envigado

OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. (Num. 1º. Art. 43)
- ☐ Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. (Num. 2º. Art. 43).
- ☐ Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. (Num. 3º. Art. 43).

**Ley 1098 de 2006:
Código de Infancia y Adolescencia.**



Alcaldía de Envigado

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: ¹

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- Establecer mecanismos para comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento, de los niños, niñas y adolescentes (Num. 1º. Art. 44).
- Establecer mecanismos para la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. (Num. 2º. Art. 44).
- Establecer mecanismos para comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. (Num. 3º. Art. 44).
- Establecer mecanismos para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. (Num. 4º. Art. 44).
- Establecer mecanismos para proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores. (Num. 5º. Art. 44).

Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia.



Alcaldía de Envigado

OBLIGACIONES **COMPLEMENTARIAS** DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: ²

- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. (Num. 6º. Art. 44).
- Establecer mecanismos para prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas. (Num. 7º. Art. 44).
- Establecer mecanismos para coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad. (Num. 8º. Art. 44).
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes. (Num. 9º. Art. 44).
- Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja (Num. 10º. Art.).

Debido Proceso

(Artículo 29 CNC)

ASPECTOS LEGALES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y de la adolescencia)
artículos 41, 42, 43, 44, 45
- Ley 1437 de 2011
- Ley 1620 de 2013
- Decreto 1965 de 2013

EL DEBIDO PROCESO



- El debido proceso constituye un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas, para la defensa de los derechos de las personas, razón por la cual deben ser respetadas las formas propias del respectivo proceso.

DEBIDO PROCESO (CONVIVENCIAL)

- Se indaga solo la falta presuntamente cometida, y no es acumulativa.
- El observador del estudiante usado solo para sancionar viola el derecho de intimidad.
- Sentencia 1262 de la Corte C. decreta inconstitucional la conversión de tres faltas leves en falta gravísima.

LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DEL DEBIDO PROCESO

LOS PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO ACADÉMICO Y COMPORTAMENTAL (Disciplinario)



Principios del Debido Proceso

Reconocimiento de la dignidad humana

Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento

Tipicidad

Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.

Presunción de inocencia

El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

Igualdad

Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

Derecho a la defensa

Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

Instancia competente

El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

Favorabilidad

Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que mas beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

Proporcionalidad

Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

Etapas del Debido Proceso

Iniciación o Indagación Preliminar

Apertura del Proceso

Etapa Probatoria

Fallos

Recursos

Aplicación de Sanción

Levantamiento de Evidencias

Registro Documental, Testimonial y Técnicas

Consideraciones Especiales

- La edad del infractor, y por lo tanto su grado de madurez psicológica.
- El contexto dentro del cual se cometió la falta.
- Las condiciones personales y familiares del alumno.
- La existencia de medidas de carácter preventivo en el Colegio.
- Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al estudiante en su futuro educativo.
- La obligación que tiene el estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

CLASIFICACION DE LAS FALTAS

(comportamientos o conductas individuales)



Tipos de Faltas



FALTAS LEVES: se consideran faltas leves aquellas que alterando el normal desarrollo de las actividades institucionales no atentan contra la integridad física, moral, y buenas costumbres de los estudiantes.

FALTAS GRAVES: Se consideran faltas graves aquellas que entorpecen o bloquean el adecuado desarrollo de las actividades preestablecidas y/o atentan contra la integridad, la honra y el bienestar y/o propiedad, las instalaciones y enseres de la comunidad educativa.

FALTAS GRAVISIMAS: Son consideradas faltas gravísimas aquellas que denotan reincidencia en faltas graves y las que atentan contra la integridad física, psicológica, y moral del estudiante que las comete o de cualquier integrante de la comunidad educativa y civil. Además de aquellas que vulneran los principios y la filosofía de la institución educativa.

CLASIFICACION DE LAS FALTAS

(Afectación de la Convivencia Escolar)



Alcaldía de Envigado

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento, además de visibilizar las conexiones y encuentros en espacios como los comités y las rutas municipal, departamental y nacional.

PROTOCOLO	NIVEL DE LA SITUACIÓN		
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
Instancias internas de atención.	-Dinamizadores de aula.	Docentes	Directivos docentes.
	-Grupo gestor de convivencia	Directivos docentes	Comité de Convivencia Escolar.
	-Orientador escolar o docente que cumpla funciones referidas a la convivencia.	Comité escolar de convivencia	
	- Docentes		
	-Directivos docentes		
	-Comité de convivencia escolar		
¿Cómo debe dar respuesta?	Estrategias pedagógicas, sustentadas en el diálogo, la escucha activa, que permitan reconocer y ponerse en el lugar del otro y estableciendo límites para minimizar cualquier percepción de impunidad.	Escenario escolar: Brinda apoyo al estudiante desde la implementación de estrategias pedagógicas.	Organismos de control: Brindan protección al estudiante. Toman medidas acorde con las situaciones denunciadas, con fundamento en las disposiciones legales.



Envigado



PROTOCOLO	NIVEL DE LA SITUACIÓN		
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
	<p>Los conflictos y diferencias desde la estrategia de la pregunta, se convierten en una oportunidad, que permite y facilita la apropiación de aprendizajes múltiples porque es el resultado de experiencias cotidianas y cercanas.</p>	<p>Hace la remisión respectiva para la atención del estudiante por parte de un profesional idóneo (Médico, Psicólogo, etc.), de acuerdo con las necesidades de atención. Hace seguimiento a la situación del estudiante, Informar a los padres y madres de la situación.</p>	<p>Escenario escolar: Brinda apoyo al estudiante, Hace la remisión respectiva a la instancia externa respectiva, Hace seguimiento a la situación del estudiante, Informar a los padres y madres de la situación</p>
	<p>Dar seguimiento a la situación.</p>	<p>Las Familias: procuran el bienestar de su hijo o hija, están pendientes de los pormenores del avance de las situaciones, mantienen comunicación fluida con el establecimiento escolar</p>	<p>Las Familias: procuran el bienestar de su hijo/a están pendientes de los pormenores del avance de las situaciones, mantener comunicación fluida con el establecimiento escolar</p>
<p>Conexiones Sistema de Convivencia Escolar</p>	<p>Comité de convivencia, activación de Ruta de atención escolar.</p>	<p>Comité de convivencia, activación ruta interna y enlace con la ruta de atención municipal y/o departamental según el caso.</p>	<p>Comité de convivencia. Remisión a otros organismos, ruta de atención municipal y/o departamental según el caso.</p>

El recurso de reposición

El recurso de reposición se presenta ante el funcionario que ha tomado la decisión; es decir, ante el señor rector. Y consiste básicamente en controvertir la decisión tomada por éste con el fin de que la modifique, aclare o revoque, correspondiendo a él, el conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso. El término lo puede establecer la propia institución y se sugiere que sea entre tres (3) y hasta máximo diez (10) días hábiles, los que se cuentan a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo. También es muy recomendable y sano fijar un término para resolver el recurso que lo establece el propio manual de convivencia. Dicho término no viene en la ley pero sí se tiene que este no debe ser superior a los dos (2) meses después, puesto que si no se resuelve en ese término el Código Contencioso Administrativo considera que ha operado el silencio administrativo negativo.

LOS PRINCIPALES ELEMENTOS DEL DEBIDO PROCESO



Alcaldía de Envigado

- **El recurso de apelación**

El recurso de apelación se presenta ante el mismo funcionario que toma la decisión pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el inmediato superior jerárquico Director de Núcleo según Decreto Municipal 0561 del 2003 de quien tomo la decisión de primera instancia.

De conformidad con el Código Contencioso Administrativo el recurso de apelación se debe presentar en el mismo momento en que se presenta el de reposición y de manera “subsidiaria”.

Lo anterior quiere decir que si el funcionario (Rector) de primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso presentado no tendría que tramitar el recurso de apelación.

Pero si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación mediante resolución rectoral de su primera decisión, le dará traslado al superior para que trámite el recurso de apelación. Para ello y en aras de garantizar el “debido proceso” debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó.

Donde no hayan manuales de procesos y procedimientos, se presentarán seguramente uno o varios síntomas mencionados aquí como los más comunes:

- **No hay un control eficaz de las actividades:** El SIEA debe establecer responsabilidades e instancias administrativas que controlen los procesos y procedimientos que se llevan a cabo. Esto facilita la toma de correctivos en el momento de presentarse una falla, porque enumera uno a uno los pasos que se realizan. Cuando este no es aplicado, los procesos son vistos como un solo paso, y si algo “sale mal” seguramente deberá optarse por cambiar todo el proceso.
- **No hay un procedimiento establecido:** Al no existir un procedimiento pre-establecido, habrá una gran confusión para tomar determinaciones.

LOS PROCEDIMIENTOS



Alcaldía de Envigado

- Procedimiento es el conjunto de normas o reglas que regulan la actividad, la participación y las facultades y deberes de los sujetos procesales y también los pasos a seguir en un proceso o parte de éste.

QUEDA CLARO QUE:

- El procedimiento es la estructura normativa preestablecida, que condiciona la forma, la oportunidad y los instrumentos para evaluar.
- Se incluyen en el procedimiento la manera de evaluar, las instancias evaluadoras, los tiempos, las formas, las secuencias, la clasificación de las evaluaciones, la manera de reclamar, etc.
- Estos procedimientos los establece el Sistema Institucional de Evaluación.

COMPETENCIA PARA IMPONER SANCIONES



Alcaldía de Envigado

Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994.

Corresponde al Rector del Establecimiento Educativo:

- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Las sanciones deben ser proporcionales y adecuadas que no afecten la DIGNIDAD del estudiante.

EL DEBIDO PROCESO EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

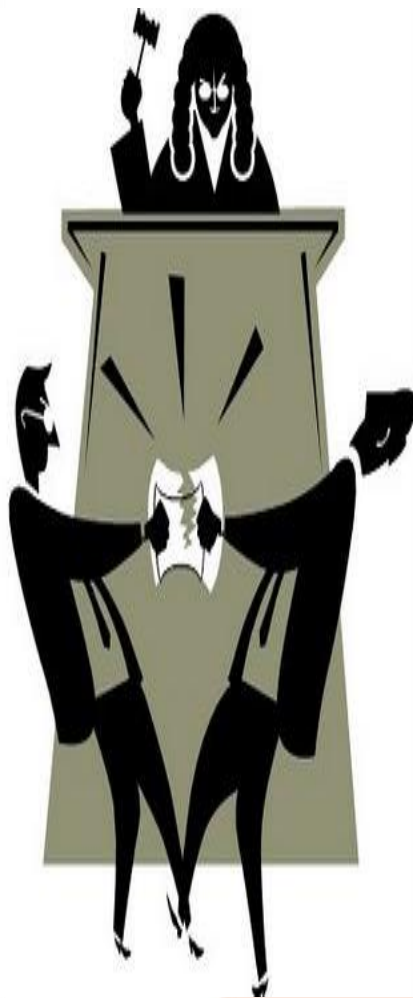
En consecuencia, el proceso que por eventuales causas disciplinarias adelantan los Establecimientos Educativos contra sus alumnos deben contemplar las siguientes etapas:

- a- **Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario** a la persona a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de sanción.
- .b- **Formulación verbal o escrita**, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario.
- c- **Indicación provisional de las correspondientes faltas disciplinarias** y señalamiento de las normas reglamentarias que consagran tales faltas y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.

Los manuales de convivencia deben señalar expresamente las actuaciones y omisiones que constituyen faltas disciplinarias, la determinación de las faltas disciplinarias deben contener, a su vez, un grado de especificidad tal que permita identificar de manera clara la conducta prohibida.

- d- Traslado al inculpado de todas y de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- e- Indicación del término durante el cual el alumno puede formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertir las pruebas, en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- f- Adopción de una decisión definitiva de las autoridades competentes mediante un acto motivado o congruente.
- g- Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron si a ello hubiere lugar.
- h- Concesión de recursos pertinentes y apropiados para que el sancionado tenga la posibilidad de controvertir efectivamente las decisiones adoptadas por las autoridades competentes.

COMPETENCIAS PARA APLICAR CORRECTIVOS



De conformidad con lo establecido en la ley 115, la ley 715, el decreto 1860 de 1994 y el decreto 1850 del 2002, la persona competente para aplicar correctivos a las faltas y contravenciones ocurridas al manual de convivencia, **es el Rector.**

El Consejo Directivo es órgano consultor para la toma de decisiones por la comisión de hechos graves. (podría decirse que el consejo directivo, en materia disciplinaria y comportamental, “legisla” para la institución educativa y ello refuerza la idea de que no es a quien corresponde ejecutar o cumplir sus disposiciones reglamentarias, aplicando un principio de la separación de funciones y colaboración armónica entre los organismos.)

*“El manual de convivencia constituye el reglamento donde constan los derechos y obligaciones de los estudiantes, sus padres o tutores y la entidad educativa, el cual es aceptado al momento de firmar la correspondiente matrícula (Ley 115 de 1994, artículo 87 y Decreto 1860 de 1994, artículo 17). Tiene una **naturaleza tripartita**, pues de un lado reviste las características propias de un contrato de adhesión; por el otro, constituye las reglas mínimas de convivencia escolar, dentro del ámbito de la autonomía conferida a los centros educativos y, finalmente, es también expresión de la participación y el pluralismo, toda vez que en su diseño concurre toda la comunidad educativa (directivos, padres de familia, docentes, egresados, alumnos). **Sentencia T-859 de 2002***

DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA LÉGITIMA DEFENSA

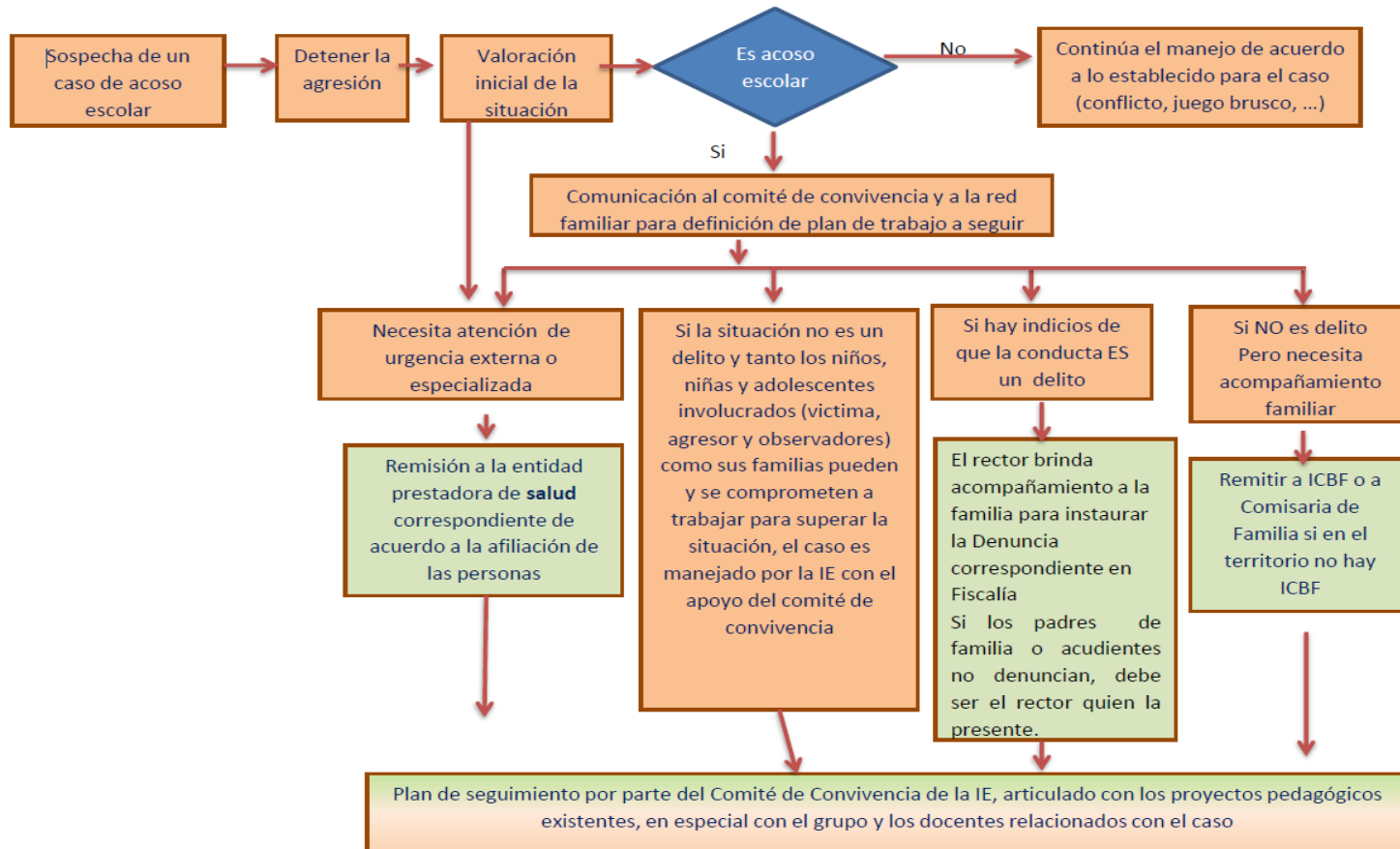
Con la promulgación de la ley de convivencia escolar, se relacionan en estrecha sincronía, *la Constitución Política, la Ley de Convivencia Escolar y el Código de la Infancia y la Adolescencia*, con el mandato constitucional del *debido proceso*

Por lo tanto es menester diseñar e implementar una “Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención”

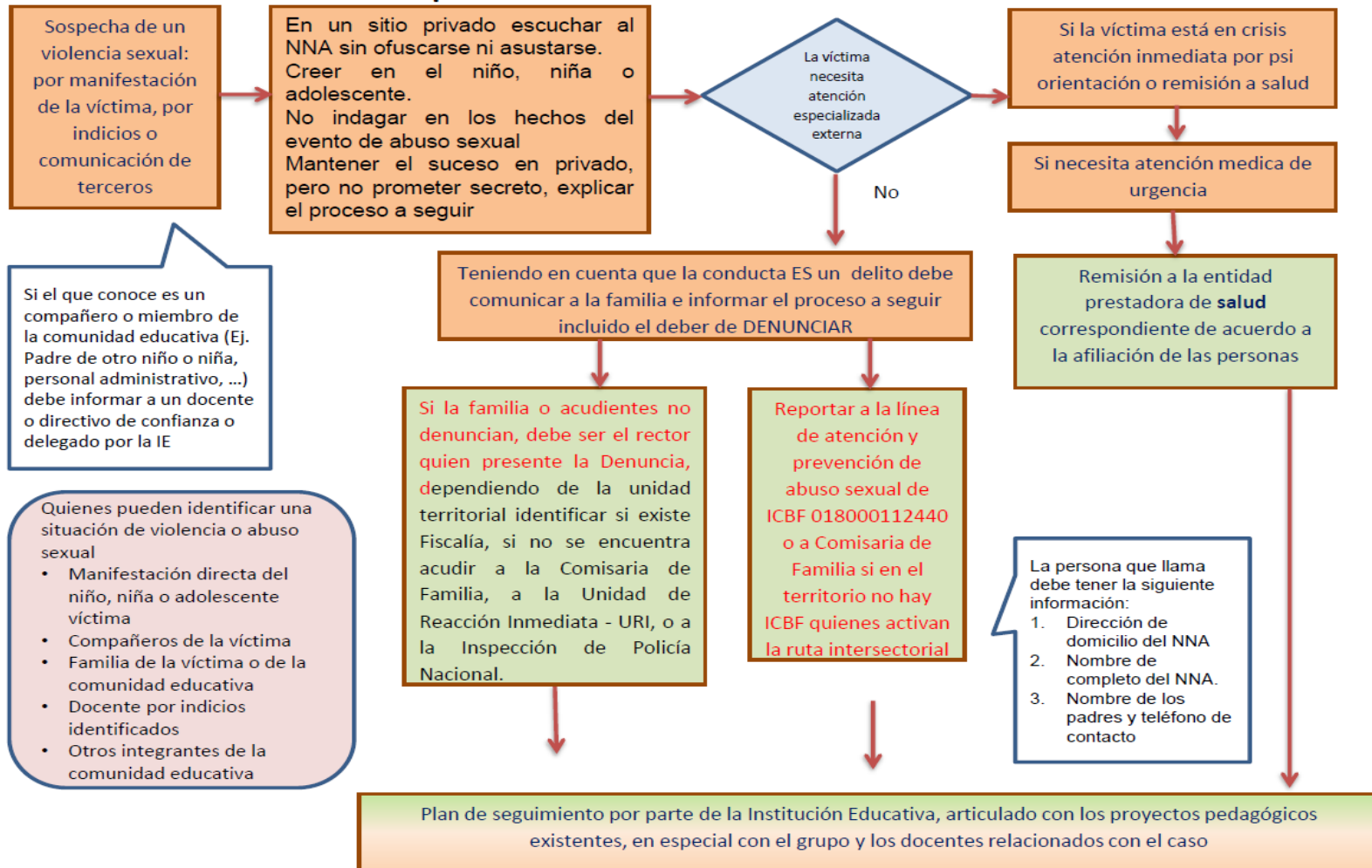
Ruta de Atención en Situaciones por Convivencia Escolar

- Ruta para la atención de situaciones de acoso escolar
- Ruta para la atención de situaciones de violencia sexual

Ruta para la atención de situaciones de acoso escolar



Ruta para la atención de situaciones de violencia sexual



PASOS A SEGUIR PARA APLICAR CORRECTIVOS

-PROCEDIMIENTO para las Observaciones Previas

Las realizan el profesor, o coordinador cuando la comisión de la falta o el hecho no afecta sustancialmente el desarrollo de las actividades de la institución, es decir, por faltas leves. El propósito es que el estudiante se comprometa a cumplir con sus deberes en caso de haber faltado a ellos. **No requiere formalismos procesales y equivale a un llamado de atención verbal**, pero la actuación se consigna en la ficha de seguimiento o en acta y en ambos casos estas deben contener los siguientes elementos:

- PROCEDIMIENTO para las amonestaciones en Privado

La realiza el Rector (preferentemente en cabeza del rector (a), pero según la estructura organizativa del Establecimiento Educativo, podría delegarse en el director grupo, o el coordinador según la definición de la competencia para el tratamiento de estas actuaciones administrativas, de carácter correctivas persuasivas y con alcance pedagógico), cuando después de efectuadas las **observaciones previas**, el estudiante continúa incumpliendo reiteradamente sus deberes. Se deja constancia escrita.

PASOS A SEGUIR PARA APLICAR CORRECTIVOS



-PROCEDIMIENTO para la citación al Padre de Familia o Acudiente con Remisión al Psicólogo (En Caso Que La Institución Ofrezca El Servicio)

Si el estudiante reincide en el incumplimiento de las normas del Manual de convivencia, el coordinador de la sección, citará al padre de familia o acudiente. Este deberá presentarse personalmente o puede delegar en una persona mayor mediante un poder debidamente firmado por ambos con documento de identidad.

Actividad de Reflexión y de Compromiso

Una vez citado (ver modelo de citación el padre de familia e informado de la amonestación en privado por faltas reiteradas de su hijo o acudido), el coordinador de sección, solicitará al estudiante y al padre de familia o acudiente que durante el resto de la jornada escolar, en el hogar haga una reflexión y un compromiso sobre su comportamiento firmado por el padre o acudiente y el estudiante, la cual se anexará al legajo o a la hoja de vida de éste.

Modelo o minuta de comunicación de la falta o “pliego de cargos”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____

COMUNICACIÓN DE FALTA

Envigado, de ____ de 201__

La institución educativa _____ al señor _____ acudiente del niño, o joven _____ se permite informarle que de conformidad con la queja o informe del profesor _____ ha incurrido en una presunta falta contra el Manual de Convivencia Escolar; la cual consiste en “consumir bebidas embriagantes al interior de la Institución.”

De acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia (artículo ____ Numeral ____) la presunta falta es considerada como grave y tendría una sanción consistente en cancelación del cupo escolar.

A efectos de que pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción se le conceden tres (3) días a partir de la notificación de la presente comunicación, para que presente los descargos por escrito; durante dicho término podrá solicitar las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Rector

Modelo o minuta de la decisión de primera instancia SUSPENSIÓN TEMPORAL



RESOLUCIÓN RECTORAL

(_____ de 201_)

Por medio de la cual se suspende temporalmente un estudiante de la Institución Educativa _____ del Municipio de Envigado, Antioquia.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA _____. En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, artículo 132 y su decreto reglamentario 1860 artículo 25 literal g, y el Manual de convivencia y.

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento al debido proceso contemplado en el Manual de convivencia el estudiante _____ se han realizado las acciones pedagógicas observaciones previas, amonestación en privado, citación al padre de familia, actividad de reflexión como consta en las actas fechadas los días _____ del o los meses _____ y _____ de 201____, respectivamente.

Como parte del acompañamiento hecho por la institución al estudiante se le solicito a él y a su acudiente realizar una actividad de reflexión escrita (se indica si cumplieron o no) sobre su comportamiento y deberes contemplado en Manual de convivencia. Como también, se les advirtió de las consecuencias si no cambiaba de actitud.

El día ____ se cito como aparece en la citación con fecha _____ con el fin de ponerle en conocimiento de lo actuado y este (se expresa si cumplió o no) como aparece en el acta de la diligencia de citación.

En cada diligencia se le informó del derecho que tenían y los términos para hacer uso de él.

Modelo o minuta de la decisión de primera instancia SUSPENSIÓN TEMPORAL



Alcaldía de Envigado

Continua RESOLUCIÓN RECTORAL; Por medio de la cual se suspende temporalmente un estudiante de la Institución Educativa _____ del Municipio de Envigado, Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Suspéndase a la estudiante _____, del grado _____ por cinco (5) días de clases, a partir del día ___ hasta el día ___ del mes de _____ del año _____.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra esta resolución procede **únicamente** el recurso de reposición (opcional, pero sugerido el recurso de apelación para mayor objetividad, por tratarse de una suspensión del servicio regular, aunque se tengan previstas el cumplimiento de actividades académicas extraescolares y se garanticen el desarrollo de las actividades evaluativas practicadas en su ausencia temporal), el cual podrá ser presentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación personal ante la rectoría.

ARTÍCULO TERCERO. Dado en Envigado a los ___ días del mes de _____ de 201__.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Rector.

Modelo o minuta de la decisión de SANCIÓN DISCIPLINARIA



RESOLUCIÓN RECTORAL (_____ de 201_)

Por medio de la cual se sanciona disciplinariamente a un estudiante de la Institución Educativa _____ del Municipio de Envigado, Antioquia.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA _____ en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, ley 715 de 2001, decreto 1860 de 2002 y los decretos _____ y de conformidad con lo establecido en el Manual de convivencia.

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde al rector de la Institución Educativa cumplir las funciones disciplinarias que con respecto a los estudiantes haya que ejercer por faltas cometidas contra el Manual de Convivencia Escolar, de conformidad con lo establecido en el artículo del decreto 1860 de 2004

En el Manual de Convivencia Escolar de la institución educativa en su articulado se establecen los deberes y las prohibiciones de los estudiantes y las conductas que constituyen faltas disciplinarias y las consecuencias correspondientes.

Modelo o minuta de la decisión de SANCIÓN DISCIPLINARIA



Alcaldía de Envigado

2. *Continua* Por medio de la cual se sanciona disciplinariamente a un estudiante de la Institución Educativa _____ del Municipio de Envigado, Antioquia.

El artículo _____ numeral _____ del Manual de Convivencia Escolar en el capítulo de las prohibiciones dice textualmente: “Consumir bebidas embriagantes al interior de la Institución educativa”.

El artículo _____, numeral _____ del manual de convivencia señala como falta grave la realización de la conducta anteriormente descrita y como consecuencia de dicha falta la sanción: cancelación del cupo escolar.

El Joven _____ fue encontrado en el patio de la Institución educativa, consumiendo ron y presentaba síntomas de embriaguez, de conformidad con el informe rendido por el profesor _____ en el cual se anexa además una botella de media de ron con parte de su contenido.

El joven _____ con la asistencia de su representante legal presentó debidamente sus descargos y en ellos expresó de manera clara e inequívoca que sí había consumido licor en la Institución y por ello tenía en su poder dicha botella de ron.

El padre del estudiante, señor _____, en escrito de descargos presentado con fecha _____ de _____ de 2010, manifiesta que su hijo, el joven _____ le informó que había tomado una media botella de ron que él tenía en un lugar de su casa la cual, resultó ser la misma que al estudiante se le encontró el día de los hechos, por tener un sello distintivo del lugar donde él la había comprado anteriormente

Modelo o minuta de la decisión de SANCIÓN DISCIPLINARIA



3. *Continua* Por medio de la cual se sanciona disciplinariamente a un estudiante de la Institución Educativa _____ del Municipio de Envigado, Antioquia.

Se escucharon los testimonios de _____ y de _____ quienes manifestaron haber visto a su compañero _____ ingiriendo licor y también manifiestan que él los invitó a tomar ron a lo cual ellos se negaron.

Una vez analizadas todas las pruebas practicadas se confirma que efectivamente el joven consumió licor en la institución educativa el día _____ del mes de _____ de 201_, conducta con la cual incurrió en la falta descrita en el numeral _____, del artículo _____ del Manual de Convivencia Escolar _____ la cual es sancionada con cancelación del cupo escolar.

Por consiguiente el estudiante es responsable de dicha falta y acreedor de la sanción; es por lo que se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar responsable al estudiante _____ de haber infringido el numeral _____ del _____ artículo _____ del Manual de Convivencia Escolar.

Modelo o minuta de la decisión de SANCIÓN DISCIPLINARIA



Alcaldía de Envigado

4. Continua Por medio de la cual se sanciona disciplinariamente a un estudiante de la Institución Educativa _____ del Municipio de Envigado, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO Sancionar al estudiante con la CANCELACION DEL CUPO ESCOLAR para el año 201_ por haber incurrido en la falta grave de “consumir licor en las Instalaciones de la Institución Educativa”, de conformidad con lo establecido en el manual de convivencia.

Notificar la presente decisión al señor o señora _____ padre o acudiente del estudiante _____

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Rector

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

A los a _____ días del mes de _____ de 201_, se notifica la presente comunicación _____ (estudiante) y:
_____ (acudiente) _____

FIRMAS

Estudiante

Acudiente

Notificador

Modelo o minuta de la Resolución Rectoral por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición



Alcaldía de Envigado

RESOLUCIÓN RECTORAL

(_____de 201_)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA _____. En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, artículo 132 y su decreto reglamentario 1860 artículo 25 literal g, y el Manual de convivencia y.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución ____ del ____ de 201_, se ordenó la suspensión temporal por cinco (5) días a la estudiante _____ por falta contra el Manual de Convivencia, consistente:

“En..... Se describe la falta en las circunstancias de modo, tiempo y lugar”

Una vez cumplidas las diferentes etapas previstas en el Manual de Convivencia por las razones planteadas en la parte considerativa del referido acto administrativo decisión que fue notificada personalmente a la acudiente en diligencia pública realizada el día ____ del mes de ____ de 201_.

Modelo o minuta de la Resolución Rectoral por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición

Enviado

Alcaldía de Envigado

2. Continúa RESOLUCIÓN RECTORAL __ Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición

Analizados los aspectos fácticos y jurídicos del recurso interpuesto, se verificó por parte del coordinador y esta oficina, que el mismo reúne los requisitos legales establecidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, razón por la cual procede su respectivo estudio y respuesta.

Los motivos de inconformidad que invoca el recurrente se resumen en los siguientes términos:

“1. _____”
“2. _____”

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente fundamenta la solicitud de revocatoria de la resolución en cuestión, entre otras razones, por las siguientes:

“ (...) su decisión de rechazar la sanción.....

En la parte final de su escrito, el recurrente solicita tener en cuenta las pruebas.....

CONSIDERACIONES DE LA RECTORÍA

El aspecto en que fundamenta el recurrente el recurso está centrado en que la decisión de la rectoría fue tomada sobre la base de que las especificaciones del coordinador no están ajustadas al Manual de Convivencia, ni a la norma común y no guardan proporcionalidad entre la falta y la acción pedagógica.....

Modelo o minuta de la Resolución Rectoral por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición



Envigado

Alcaldía de Envigado

3. Continúa RESOLUCIÓN RECTORAL __ Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición

Para dar mayor sustento a lo aseverado por esta entidad y dada su pertinencia, se traen a colación algunas consideraciones planteadas en la Resolución, así:

“(...) La finalidad de la Rectoría al aplicar la acción pedagógica es la de procurar siempre el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad.

Es de resaltar que el deber de la institución como entidad estatal es el de garantizar que en los procesos disciplinarios por ella realizados prevalezcan los principios constitucionales del debido proceso, para lo cual la rectoría procedió a verificar la información suministrada por el coordinador y el director de grupo teniendo en cuenta la prevalencia del interés público, el orden y la convivencia sana en la institución.

En consecuencia, en el caso concreto motivo de análisis, la conducta desplegada por la (el) estudiante _____ se adecua sin lugar a equívocos en las normas del Manual de Convivencia.

Estamos de acuerdo con el recurrente en que es deber de esta entidad.... por eso es que precisamente....., asegurando así el derecho de aclaración, contradicción y defensa de los estudiantes durante el proceso disciplinario.

Por esa razón y no por otra, es que se mantendrá incólume la decisión ya tomada, con fundamento en lo dispuesto por el numeral _____ del artículo _____ del Manual de Convivencia, haciendo énfasis en _____

Modelo o minuta de la Resolución Rectoral por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición



Alcaldía de Envigado

4. Continúa RESOLUCIÓN RECTORAL __ Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de las pruebas por parte de la impugnante, _____ las mismas no serán decretadas por estimarse _____ para desvirtuar la causal que motivó la acción pedagógica... Adicionalmente, se reitera que la acudiente tuvo suficientes oportunidades durante las etapas del proceso de presentar las pruebas tendientes a aclarar la información, oportunidades que efectivamente (...decir si las utilizó o no).

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes el contenido de la Resolución rectoral número ___ del __ de __ de 201_, mediante la cual se suspende temporal hasta por cinco (5) días de clases y suspensión de beca de estudios, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señor (a) _____, acudiente y padre de familia de la estudiante _____ del grado _____, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Modelo o minuta de la Resolución Rectoral por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición



Alcaldía de Envigado

5. Continúa RESOLUCIÓN RECTORAL __ Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso de apelación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Envigado a los ___ días del mes de _____ de 201__.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rector (a)

Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación
para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y
la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Promoción

Orientación

Coordinación de Estrategias, Programas y Actividades

Comité Nacional de Convivencia Escolar

Comité Municipal, Distrital y Departamental de
Convivencia Escolar

Comité Escolar de
Convivencia

Funciones



Comité Escolar de Convivencia

Funciones

Identificar, Documentar, Analizar y RESOLVER los conflictos entre:

Docentes y Estudiantes
Directivos y Estudiantes
Estudiantes y Docentes

Convocar **UN ESPACIO** de Conciliación para la resolución de conflictos

Seguimiento al Manual de Convivencia y rendir informes al S.N.

Liderar acciones que Fomenten:

La convivencia, la Construcción de Ciudadanía, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos
y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Activar la RAI para la Convivencia Escolar, frente a **situaciones específicas de conflicto**, acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos S.R. **que no puedan ser resueltos por el Comité**, según el Manual de Convivencia

Promover la vinculación de los EE a: Estrategias, Programas y Actividades de Convivencia y Construcción Ciudadana

Liderar Estrategias e Instrumentos de Promoción y Evaluar la Convivencia Escolar

Proponer, Analizar y viabilizar **Estrategias Pedagógicas**

Otros Actores

MEN

Responsabilidades Art.
15 Ley 1620 de 2013

SE

Responsabilidades Art.
16, Ley 1620 de 2013

EE

Responsabilidades Art.
17, Ley 1620 de 2013

RECTOR/DIRECTOR

Responsabilidades Art.
18, Ley 1620 de 2013

DOCENTES

Responsabilidades Art. 15 Ley 1620 de 2013 y **Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007**

Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje **DEMOCRÁTICOS Y TOLERANTES.**

La Convivencia escolar compromiso de todos



AGRADECIDOS POR LA ATENCIÓN PRESTADA